

¿SON LOS DERECHOS HUMANOS UN INSTRUMENTO DEL IMPERIALISMO?

José Antonio Ramos Pascua*

Resumen

Así como los activistas de los derechos humanos sufren la hostilidad más o menos declarada de los gobernantes en determinados países escasamente democráticos, la idea misma de los derechos humanos está sufriendo en los últimos tiempos un asedio teórico preocupante. En este trabajo se pasa revista a algunas de las críticas más significativas: etnocentrismo o individualismo, acusaciones que ya se pueden considerar clásicas, junto a otra más reciente que denuncia la instrumentalización de los derechos humanos para favorecer los intereses del capitalismo y del imperialismo. El artículo intenta descubrir la parte de verdad que pueda residir en estas acusaciones y trata de ofrecerles una respuesta satisfactoria.

Palabras clave: derechos humanos, imperialismo, etnocentrismo, individualismo y relativismo cultural.

¿ARE HUMAN RIGHTS AN INSTRUMENT OF IMPERIALISM?

Abstract

As well as human-rights activists suffer hostility, more or less declared, by the leaders of some scarcely democratic countries, the idea of human rights is suffering in the last times an alarming theoretical siege. In this paper some of its most significant critics are looked over: ethnocentrism and individualism, accusations that are already able to be considered as classic, besides another more recent that denounces the instrumentalization of human rights in order to favour the interests of capitalism and imperialism. The article tries also to find out what is partially right in these accusations and to offer a satisfactory reply.

key words: human rights, imperialism, ethnocentrism, individualism and cultural relativism.

José Antonio Ramos Pascua. Doctor en Derecho. Profesor Titular de Filosofía del Derecho en la Universidad de Salamanca. Autor de numerosos artículos iusfilosóficos y de los libros *La regla de reconocimiento en la teoría jurídica de H. L. A. Hart*, Madrid, Tecnos, 1989 y *La ética interna del Derecho*, Bilbao, Desclée, 2007, entre otros. Correo electrónico: ascua@usal.es

1. Derechos humanos y pluralismo cultural

Los partidarios del relativismo cultural sostienen que los derechos humanos son el producto de la época, el lugar y las circunstancias socio-económicas en que surgieron y se desplegaron. Puesto que hicieron su aparición en plena Edad Moderna, en determinados países del mundo occidental, entre los que destacan Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de América, coincidiendo con el desarrollo incipiente de la revolución industrial y la economía capitalista, los derechos humanos serían abstracciones formadas a partir de intereses económicos, sociales y políticos muy concretos. Se trataría de construcciones ideológicas que, reflejando la forma de vida y las convicciones ilustradas del mundo occidental, se presentan, sin embargo, como exigencias racionales de justicia merecedoras de reconocimiento e imposición universal.

Una consecuencia colateral de esa presentación universalista es el desconocimiento o el desprecio, por no coincidir con los modelos jurídico-políticos occidentales, de las costumbres de otros pueblos, de sus instituciones jurídico-políticas y valores morales, adaptados a sus propias necesidades, creencias y circunstancias histórico-culturales. Esta arrogante actitud etnocéntrica se aproxima peligrosamente al más crudo imperialismo cuando en el ámbito de las relaciones internacionales se emprenden políticas de imposición, más o menos coactiva, de los modelos occidentales presididos por el culto a ciertos derechos individuales que se reputan inviolables. O, peor aún, cuando la defensa de los derechos humanos se utiliza como pretexto para justificar intervenciones armadas de las potencias hegemónicas en otros países; unas intervenciones supuestamente humanitarias cuya finalidad última es la promoción de los intereses estratégicos de esas mismas potencias.

Cuando se trata de explicar más a fondo la motivación oculta del supuesto etnocentrismo imperialista de los derechos humanos, quienes suscriben esta crítica radical suelen recurrir a la vieja denuncia de Marx, que identificó como premisas necesarias para el desarrollo de la economía capitalista los derechos y libertades individuales de comercio, industria, trabajo, etc., y en especial el inicialmente casi sacralizado derecho a la propiedad privada, descrito por Marx como el derecho que tiene el individuo aislado y replegado en sí mismo a disfrutar de su patrimonio y a disponer de él a su antojo, sin atender al resto de los hombres e independientemente de la sociedad.¹

¹ Cfr. MARX, K., *La cuestión judía*, trad. de A. Hermosa, Madrid, Santillana, 1997, p. 33. Esa misma selección de derechos y libertades relacionados con el comercio y el mercado libre son los que actualmente agita la diplomacia económica y política para promover los intereses del capital

En síntesis, la crítica del relativismo cultural contra la doctrina de los derechos humanos la presenta como imposición etnocéntrica de un producto cultural de Occidente profundamente marcado por el individualismo. Un producto occidental de valor pretendidamente universal que reduce la riqueza cultural del mundo (“la pluriversidad”) y en ocasiones funciona como pretexto o cobertura ideológica del imperialismo más voraz. Su objetivo último sería la implantación universal del capitalismo, con el consiguiente dominio y explotación económica de amplias zonas del planeta por parte de las potencias hegemónicas y sus poderosas empresas multinacionales.

¿Es verdad que la doctrina de los derechos humanos está construida sobre el modelo pretendidamente superior de la cultura occidental, radicalmente individualista, y no se ajusta a las particularidades de otros modelos culturales, que ofrecen imágenes distintas del ser humano, de sus necesidades básicas y de sus aspiraciones de justicia?

Es un hecho innegable el origen “occidental” de la doctrina de los derechos humanos, pero las circunstancias que explican la génesis de una idea no son relevantes para justificarla ni para refutarla. Afirmar lo contrario es tanto como confundir el contexto del descubrimiento con el contexto de la justificación. Si una idea es convincente y válida racionalmente, estará justificada sean cuales fueren las circunstancias en que haya sido descubierta o las intenciones bienintencionadas o malévolas de sus promotores.

También es evidente que no todos los pueblos se encuentran en la misma fase de su desarrollo, ni comparten las mismas creencias religiosas, ni las mismas formas de organización social y política que parecen presupuestas en las sofisticadas declaraciones de derechos humanos formuladas inicialmente en el mundo occidental. Pero esta objeción tampoco afecta al fondo de la idea de los derechos humanos, sino solo a la forma flexible o inflexible de su adaptación a los diferentes contextos culturales. Nada impide que se confíe a cada pueblo la tarea de concretar los valores universales de la dignidad, libertad, igualdad y solidaridad humana,

globalizado. De ahí que haya podido afirmarse que el capitalismo global se ha apropiado del discurso de los derechos humanos para defender en todo el mundo sus propios intereses económicos sin tener la más mínima consideración por el deterioro del bienestar o el sufrimiento humano provocado por sus políticas. Cfr. BAXI, U., *The Future of Human Rights*, New Delhi, Oxford Univ. Press, 2002, p. 155: “The heart of human rights pulsate with the regular heartbeats of hegemonic interests”. Vid. también, p. e., CHOMSKY, N., *Power and Prospect: Reflections on Human Nature and the Social Order*, Boston, Southend Press, 1996; MUZAFFAR, Ch., *Human Rights and the World Order*, Penang, Just World Trust, 1993.

núcleo esencial de los derechos humanos, a fin de adaptarlos a su propia tradición cultural y organización sociopolítica.

Más aún, el derecho al mantenimiento de una identidad cultural diferenciada como manifestación del necesario respeto a la dignidad de las personas, es algo que reconoce expresamente la doctrina actual e incluso el Derecho positivo de los derechos humanos.²

Pero dejemos para más adelante la discusión de las críticas y de las posibles soluciones de los males que denuncian. Ahora conviene analizarlas con más detalle.

2. Críticas a la doctrina de los derechos humanos: etnocentrismo, capitalismo e imperialismo

La ofensiva actual contra los derechos humanos, concebidos como expresión del etnocentrismo, denuncia su carácter ideológico, en la medida en que funcionan como cobertura legitimadora del imperialismo o neocolonialismo occidental, normalmente ligado a la expansión del sistema económico capitalista.

Puestos a sospechar intenciones siniestras ocultas tras el intento de universalizar los derechos humanos, hay quien cree haber descubierto una solapada estrategia antirreligiosa, una especie de cruzada dirigida contra determinadas creencias cuya pujanza se teme en el mundo occidental (fundamentalmente el islamismo). Con el fin de frenar su expansión, se habría recurrido a los derechos humanos para imponer la separación habitual en Occidente entre la Iglesia y el Estado, o para fomentar el cristianismo, como inspirador último de tales derechos, que en sí mismos ya constituyen para muchos una auténtica religión civil.³

Este tipo de ataques contra la doctrina de los derechos humanos cae a veces en la tentación de excitar el orgullo identitario herido por el supuesto complejo de superioridad occidental. Se activa así el resorte psicológico paranoico-victimista, con el consiguiente encastillamiento en la propia identidad cultural, a veces puramente folklórica (lo que se ha llamado el narcisismo de las diferencias insignificantes). En realidad, la idea de la dignidad humana, así como los deberes y correlativos derechos que le son inherentes, no es patrimonio exclusivo de Occidente. Tiene

² Así lo hace, por ejemplo, la Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, de 2 de noviembre de 2001.

³ Alude a estas suspicacias, aunque no las suscribe, BADERIN, M. A., *International Human Rights and Islamic Law*, Oxford Univ. Press, 2003, pp. 13 y 16.

raíces más o menos profundas, o encuentra resonancias más o menos concordantes, en todas las culturas.

Por la misma razón, carece de sentido vincular estos derechos a una determinada religión o al intento de suplantar a las religiones tradicionales. Es cierto que el cristianismo favoreció el desarrollo del individualismo, rasgo inherente a todo derecho subjetivo, pero también lo es que muchos musulmanes encuentran en el Corán el verdadero fundamento de los derechos humanos y creen que sólo en el Islam pueden realizarse auténticamente.⁴

Por lo demás, el culto actual al multiculturalismo o al “pluriversalismo” tiene casi tantos devotos en el mundo occidental como el culto a los derechos humanos; de modo que la apelación al orgullo identitario para hacer frente a la doctrina de los derechos fundamentales del hombre, por ser expresión de la arrogancia de Occidente, parece una burda manipulación demagógica de la fácilmente inflamable conflictividad etnocultural. El relativismo cultural no es menos occidental en origen que esa doctrina tachada de etnocéntrica, y sin embargo no sufre el mismo ataque.

Es cierto que los derechos humanos, nacidos ya con vocación universal, se han difundido ampliamente por todo el planeta, provocando las lógicas tensiones políticas y culturales que cabía esperar. Curiosamente, se han globalizado en la misma medida en que lo ha hecho el sistema económico capitalista, desarrollado inicialmente también en Occidente. ¿Es ésta quizá la verdadera razón de ser de la propagación de los derechos humanos por todo el mundo; propagación que no siempre se produce espontáneamente, sino muchas veces de manera forzosa, mediante intervenciones humanitarias, sanciones comerciales o ayuda internacional condicionada?

Se ha observado que son las empresas multinacionales de Occidente, y no *Human Rights Watch* o cualquier otra organización humanitaria, las que más contribuyen a difundir los derechos humanos por el mundo.⁵ ¿Son los derechos humanos la piel de cordero con que se disfraza el lobo del capitalismo salvaje?

Como es sabido, se debe a Marx la vinculación de la “ideología” de los derechos del hombre con el desarrollo del sistema económico capitalista. En su opinión, el

⁴ Ibid., p. 13.

⁵ Cfr. GIBNEY, M. J. (ed.), *La globalización de los derechos humanos*, trad. de H. Recassens, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 10-12. Advierte este autor que muchas voces críticas se mofan de la “globalización de los derechos humanos”, pues la consideran una ficción barata, creada para hacer posible la expansión mundial del capitalismo occidental (p. 14).

individualismo estricto de esos derechos; el tipo de facultad implícito en libertades como las de comercio, industria, trabajo, contratación, etc.; el reconocimiento de la propiedad privada como derecho casi sagrado; en definitiva: todo lo que integra la denominada primera generación de derechos humanos, se orienta a favorecer la expansión del capitalismo y el dominio de la burguesía, clase social promotora y beneficiaria de este sistema económico. Los marxistas conciben el imperialismo como “la fase superior del capitalismo”, según la famosa afirmación de Lenin que ya Marx había apuntado antes. Siendo así, nada más lógico que seguir explotando aquella misma ideología para reforzar la posición dominante de Occidente y facilitar el desarrollo del capitalismo. Si estas tesis son correctas, la expansión mundial de los derechos humanos le debería más al poder y actividad de las empresas multinacionales y de los gobiernos en que se apoyan que al atractivo de su justicia intrínseca.⁶

Para promover y proteger los intereses de las empresas multinacionales, que son los verdaderos imperios del mundo actual, se exige respeto a las viejas libertades de comercio, industria, competencia, propiedad privada, etc. Se argumenta que un mercado libre, sin barreras comerciales ni trabas a la competencia, redundaría en un mayor beneficio, no sólo para los países ricos, sino también para los pobres; y que la defensa de las libertades antes mencionadas limitaría el poder de los gobiernos despóticos. Lamentablemente, esta promoción interesada de los derechos humanos es de muy corto alcance y se agota en algunos derechos civiles y políticos, sin rozar siquiera los derechos sociales, económicos y culturales; unos derechos a veces vulnerados por la acción expoliadora de esas mismas empresas, cuya actividad tiende a disolver las estructuras económicas y sociales tradicionales que hasta entonces aportaban los recursos necesarios para la subsistencia de la población.⁷

Resulta, por tanto, que las libertades promovidas por Occidente conllevan la imposición de formas de vida económica cuya consecuencia es el empobrecimiento

⁶ BAXI, U, *The Future of Human Rights*, op. cit., pp. 147-9, examina y descarta la hipótesis de que la expansión del capitalismo global favorezca la expansión de los derechos humanos. En su opinión, promueve solo unos pocos en detrimento de todos los demás.

⁷ Así lo afirma, por ejemplo, SHIVA, V., “Derecho a la alimentación, libre comercio y fascismo”, en GIBNEY, M. J. (ed.), *La globalización de los derechos humanos*, loc. cit., pp. 97 ss., para quien Occidente ha legado al sur una versión truncada de los derechos humanos que se reduce a las libertades empresariales y prescinde de los derechos sociales y económicos, sin los que no puede haber verdadera libertad personal. Las empresas occidentales socavan, por ejemplo, el derecho a la alimentación, copando el mercado mundial de alimentos. Ese derecho, que es un aspecto esencial del derecho a la vida, se ve limitado, pues, por la libertad de comercio.

de gran parte de la población beneficiaria de tales libertades.⁸ Si a la imposibilidad de disfrutar los derechos individuales unimos la imposibilidad de costear los derechos sociales, comprenderemos el escepticismo reinante en los países pobres hacia el elevado discurso de los derechos humanos.

Si a lo anterior añadimos que determinados países de reputación internacional controvertida, se han arrogado el papel de defensores y garantes de tales derechos, utilizándolos a veces como justificación, instrumento o pretexto de su política internacional más o menos imperialista o hegemónica, comprenderemos que el desprestigio de los derechos del hombre aumente aún más.⁹ Con frecuencia se oyen acusaciones, normalmente dirigidas contra Estados Unidos, de no aplicar las exigencias de respeto a los derechos humanos a todos los países por igual. Las exigencias que dirige hacia Cuba o, más suavemente, hacia China no las dirige hacia Israel o Arabia Saudita. Más tolerante aún es la política que se ha aplicado a sí mismo fuera de sus fronteras, en Guantánamo o Irak, por ejemplo. ¿Aceptaría esta superpotencia sufrir sanciones económicas o intervenciones militares de otros países para corregir las posibles violaciones de derechos humanos cometidas por sus soldados en el extranjero? Como dice Baxi, “la superpotencia única ha convertido el régimen de sanciones para la promoción de los derechos humanos en una *gourmet cuisine* para la Casa Blanca y el Capitolio”.¹⁰ Este doble rasero no contribuye a promover el respeto universal a la idea de los derechos humanos,

⁸ CAMPBELL, T., *Rights. A Critical Introduction*, London/New York, Routledge, 2006, p. 10.

⁹ Como observa BADERIN, M. A., *International Human Rights and Islamic Law*, op. cit., p. 14, no sólo los países islámicos, sino también la mayor parte de los países del llamado Tercer Mundo, comparten la visión de los derechos humanos como armas imperialistas. Es un resultado del miedo al neocolonialismo y un efecto psicológico de la pasada experiencia colonial. Del mismo modo que en el pasado las leyes y costumbres coloniales desplazaron a las normas locales, ahora se teme que las interpretaciones occidentales de los derechos humanos desplacen a las interpretaciones procedentes de cada cultura. (p. 28). Algo parecido expresa ZAMBRANO, C. V., *Derechos, pluralismo y diversidad cultural*, Bogotá, Univ. Nacional de Colombia, 2006, p. 125, para quien los derechos humanos han aportado a los países occidentales la legitimidad moral necesaria para llevar a cabo la reestructuración funcional del control económico y político global. Esa universalización de los derechos humanos, estrategia cultural de la globalización, ha eclipsado las costumbres y formas de vida tradicionales de muchos pueblos, que a su modo también respetaban la dignidad humana, y ha devaluado, por tanto, el patrimonio mundial de la diversidad cultural. Para MARTÍNEZ DE BRINGAS, A., *Los pueblos indígenas y el discurso de los derechos*, Bilbao, Univ. de Deusto, 2003, los derechos humanos, verdaderos ídolos de nuestro tiempo, son antitéticos respecto a las realidades indígenas y representan un “modelo ideologizado al servicio de una burocratización transnacional dirigido por las grandes potencias”.

¹⁰ Cfr. BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., p. 88.

cuya manipulación resulta tan descarada. Es comprensible que se desconfíe de una doctrina en la que no parecen creer sinceramente ni siquiera quienes se presentan como sus patrocinadores más esforzados.¹¹

3. Crítica de las críticas

¿Qué valoración puede hacerse de las objeciones que acabamos de apuntar? Empezando por la crítica que concibe los derechos humanos como condiciones necesarias para el desarrollo de la economía capitalista, debe admitirse que no carecía de fundamento cuando Marx la formuló. Pero aunque estuviera bien encaminada, la vinculación genealógica de esos derechos con el desarrollo del sistema económico capitalista no es razón suficiente para descalificarlos. El valor de las ideas trasciende a sus circunstancias genéticas. Además, como advierte J. Herrera, los derechos humanos no sólo han favorecido los intereses expansionistas del capitalismo, legitimando ese sistema de relaciones socioeconómicas, sino que también cumplen una función de incitación a la movilización popular contra la hegemonía capitalista o simplemente contra la injusticia.¹² Es tanto como reconocer que los derechos humanos tienen un valor independiente del capitalismo, puesto que pueden favorecerlo tanto como perjudicarlo.

Puede incluso darse la vuelta al intento de desacreditar la idea de los derechos humanos por su conexión histórica con el capitalismo, argumentando que si algo bueno debemos al capitalismo y a la burguesía es precisamente el despliegue de

¹¹ Vid., p. e., BRICMONT, J., *Imperialismo humanitario. El uso de los derechos humanos para vender la guerra*, trad. de A. J. Ponciano, Barcelona, El Viejo Topo, 2008, para quien, una vez superada la llamada Guerra Fría, la idea de los derechos humanos ha sido utilizada por los poderes militares y económicos hegemónicos, singularmente de Estados Unidos, para legitimar las más diversas aventuras bélicas tendentes a dominar otros países soberanos mediante intervenciones supuestamente humanitarias. En el prólogo a esta misma obra, N. Chomsky sostiene que el Tesoro estadounidense contempla actualmente la libre movilidad de los capitales como un derecho fundamental, mientras que muchos de los derechos proclamados por la Declaración Universal de 1948, especialmente los derechos socioeconómicos y culturales son objeto de burla presentados como el contenido de una fantástica “carta a Santa Claus”. Esta fue la expresión utilizada por J. Kirkpatrick, embajadora de Estados Unidos ante la ONU, en una célebre conferencia sobre los derechos humanos para advertir del peligro de una proliferación excesiva de tales derechos como vehículo de cualquier aspiración social imaginable.

¹² Cfr. HERRERA FLORES, J., *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*, Madrid, Catarata, 2005, pp. 19, 91, 143, 145, etc. No exagera demasiado BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., pp. 2-4, cuando afirma que el discurso de los derechos humanos es prácticamente todo lo que tenemos para combatir la barbarie del poder e impulsar políticas emancipadoras.

los derechos humanos. Aunque en el fondo sólo persiguiera sus propios intereses políticos y económicos, aquella emprendedora clase social prestó un gran servicio a la humanidad al hacerlo como lo hizo. No sólo consolidó las libertades individuales, con su enorme potencial emancipador, sino que además, voluntaria o involuntariamente, abrió la espita a ulteriores desarrollos de las mismas, plasmados en los derechos socioeconómicos, también emancipadores de la humanidad, pero esta vez frente al hambre y la miseria. En suma, la vinculación inicial con el capitalismo no sólo no desprestigia a los derechos humanos sino que en cierto modo redime al capitalismo.

Los derechos humanos de la segunda y la tercera generación, desconocidos o apenas reconocidos como tales por Marx, no han conseguido aún el mismo grado de realización efectiva que las libertades individuales, pero no por ello dejan de ser derechos humanos. Sin embargo, parece evidente que ya no están al servicio de la burguesía ni del capitalismo (que los acepta a regañadientes), aunque indirectamente contribuyan a consolidarlo, puesto que mitigan sus efectos socialmente más dañinos. Luego, no es verdad que exista una relación consustancial entre derechos humanos y capitalismo, como prueba, por ejemplo, el hecho de que en ellos se apoyen muchos de los movimientos actuales que se oponen a los desmanes del capitalismo salvaje. Se da además la significativa paradoja de que es precisamente en países muy poco respetuosos con los derechos humanos donde este tipo de capitalismo ha encontrado sus mejores paraísos, y el lugar ideal para trasladar numerosas industrias, huyendo precisamente de unos derechos humanos tomados demasiado en serio.

Sólo una imposición mutilada de los derechos del hombre, que limitara su alcance a los derechos civiles y políticos de la primera generación, sería aún vulnerable a críticas similares a las de Marx. Si esta reducción fuera la estrategia de las potencias occidentales que enarbolan la bandera de los derechos humanos para justificar su política internacional y promover sus intereses económicos, la respuesta habría de ser que no es admisible una defensa parcial de tales derechos. Para demostrar que su preocupación por los derechos humanos es sincera, tendrían que promover la realización de los derechos sociales, económicos y culturales en todo el mundo con el mismo empeño y nivel de exigencia con que promueven los civiles y políticos. Si no están dispuestos a aportar recursos materiales ni de ningún otro tipo para promover unos derechos que también reconoce la Declaración Universal de la que son firmantes, o al menos para aliviar la pobreza extrema y el subdesarrollo, carecerán de legitimidad moral para imponer a otras naciones el respeto a las libertades individuales, gratuitas para ellos y muy rentables para sus empresas.

En resumen, los Estados que decidan involucrarse en la loable empresa de la realización universal de los derechos humanos, tendrán que demostrar un sincero compromiso con todos ellos, en vez de una hipócrita promoción selectiva orientada por el propio interés.

Aparte de lo anterior, cabe observar, frente a la crítica de la supuesta subordinación de los derechos humanos a oscuros intereses de Occidente, que se trata de una crítica de naturaleza menos filosófica que política, en el sentido de que no afecta a lo que esos derechos son o valen en sí mismos, sino a los objetivos que con ellos podrían perseguirse. La réplica obvia a esta objeción es que los derechos humanos, como cualquier otra idea, especialmente si goza del enorme prestigio de ésta, puede ser instrumentalizada de mil modos, sin que ello menoscabe su valor intrínseco. De la misma manera que pueden ponerse al servicio de objetivos o fines no universalizables, como los apuntados por la crítica que nos ocupa, pueden ponerse al servicio de fines objetivamente valiosos, como la emancipación de la opresión o la lucha por la justicia.¹³

Por otra parte, esos fines no universalizables ni confesables no siempre deben achacarse a Occidente o al mundo industrializado, porque de igual modo que la

¹³ Así lo advierte, por ejemplo, HERRERA FLORES, J., *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*, op. cit., pp. 30, 32, 36, 91, 179, 245, etc., presentando los derechos humanos como la forma occidental de lucha por la dignidad humana; un producto cultural generador de actitudes que nos permiten vivir con el máximo de dignidad. Pero también los presenta como instrumentos legitimadores del imperialismo y del capitalismo. Reconoce que sirven para justificar la expansión colonial de Occidente, pero también para enfrentarse a la globalización de las injusticias y opresiones que tal expansionismo produce. Observa que sirven para justificar políticas económicas neoliberales, pero también para enmarcar la lucha social contra la rapiña neocolonial.

No es incoherente sostener que los derechos humanos pueden sustentar el modelo de relación capitalista propio de la modernidad occidental, y pueden al mismo tiempo ser sus principales antagonistas expresando los anhelos más sinceros de justicia. Lo que ya no parece tan coherente es negar su derivación de algún rasgo permanente de la condición humana, es decir, negar su validez moral objetiva, y al mismo tiempo enarbolarlos como bandera en la lucha incesante por la dignidad humana. Si los derechos humanos son un mero artefacto cultural, cuyas pretensiones de verdad o validez objetiva carecen de fundamento, ¿no ocurrirá lo mismo con el valor de la dignidad humana? Adoptar una visión moralmente relativista le quitaría todo su valor intrínseco, de tal modo que la lucha por la dignidad quedaría reducida a puro voluntarismo más o menos caprichoso. Sería además un poco cínico, aunque quizá de un cinismo bienintencionado, apoyar esa lucha en unos derechos que previamente se han denigrado como instrumentos ideológicos del capital y como artefactos histórica y geográficamente condicionados, cuya validez o rectitud moral objetiva se niega rotundamente. Sería una actitud similar a la de aquel párroco ideado por Unamuno en *San Manuel Bueno mártir*, que no creía en Dios, pero hacía como si creyera para preservar la felicidad de sus feligreses.

promoción de los derechos humanos puede servir de pretexto para justificar el imperialismo occidental, su rechazo como etnocentrismo o imperialismo cultural, puede servir de pretexto para justificar el despotismo oriental o para racionalizar la opresión, la marginalidad, la pobreza y el atraso en cualquier otro lugar del mundo.¹⁴ En otras palabras, si los derechos humanos pueden ser manipulados para servir como justificación ideológica de los abusos del imperialismo y del capitalismo salvaje, el sacrificio de esos mismos derechos, en aras del respeto a las exigencias de la propia tradición vernácula, puede ser la justificación ideológica de los horrores de muchas tiranías.

No le falta razón a Sebrelí cuando advierte a los candorosos artistas, antropólogos y pensadores postmodernos que en nombre de la igualdad entre los pueblos predicán el relativismo cultural, que muchas veces están defendiendo en realidad los intereses de líderes políticos fanáticos y belicistas.¹⁵ Tras el rechazo a los derechos humanos por su genealogía “extranjera” a veces se esconde una manipulación de la xenofobia siempre latente en cualquier comunidad cerrada. Con esta estrategia basada en la excitación del orgullo nacionalista, los gobernantes despóticos evitan que sus políticas sean juzgadas a partir de unos valores y exigencias de justicia continuamente vulnerados por ellos, y eluden incómodas responsabilidades por el abandono de los derechos tanto individuales como sociales de sus gobernados.

4. Discusión en torno a una crítica postmoderna al discurso supuestamente eurocéntrico de los derechos humanos

Dedicaremos este apartado, como indica su título, a examinar otra reciente y severa objeción a la idea de los derechos humanos que, en parte, maneja reparos ya antes apuntados y discutidos aquí, y en parte, introduce nuevos e interesantes elementos críticos de inspiración postmoderna. La objeción, formulada por el estudioso indio U. Baxi, un experimentado activista en pro de los derechos humanos, es cuidadosamente selectiva. No condena la idea de los derechos humanos en general, pues considera muy valiosas las manifestaciones contemporáneas y no

¹⁴ BADERIN, M. A., *International Human Rights and Islamic Law*, op. cit., p. 26 observa que muchos autores occidentales afirman que las exigencias del relativismo cultural son racionalizaciones de las violaciones de derechos humanos.

¹⁵ Cfr. SEBRELI, J. J., *El asedio a la modernidad. Crítica del relativismo cultural*, Barcelona, Ariel, 1992, p. 68. También es oportuna la advertencia de NINO, C. S., *Ética y derechos humanos. Un ensayo de fundamentación*, Barcelona, Ariel, 1989, p. 129, cuando recuerda la eficacia del discurso moral universalista sobre los derechos humanos para provocar la caída de muchos regímenes tiránicos (como el de Sudáfrica en tiempos del *apartheid* o el de la última dictadura militar argentina).

eurocéntricas de la misma, surgidas como reacción de diversas comunidades contra el sufrimiento humano injustamente infligido. Condena únicamente, desafiando la “hegemonía narrativa” eurocéntrica, lo que él llama el discurso moderno de los derechos humanos. Este discurso, producto de la Ilustración europea, habría servido para legitimar crueles prácticas de exclusión social, como las representadas por el imperialismo colonial, el racismo, el clasismo y el patriarcalismo, que han provocado acerbos sufrimientos a incontables personas y comunidades durante mucho tiempo.¹⁶

Según argumenta Baxi, el discurso ilustrado sobre los derechos humanos, basado en la absolutización del derecho a la propiedad y en el ideal del progreso, terminó justificando en la práctica un supuesto derecho humano colectivo de las razas superiores a dominar a las inferiores para bien de la humanidad; o dicho más suavemente, un derecho de las sociedades bien ordenadas a gobernar a las salvajes. El derecho de propiedad, que vino a consagrar el individualismo posesivo, se convirtió así en un derecho al imperio y al dominio.¹⁷ Dado que los colonizados y en general los sometidos eran, por definición, seres inferiores o no completamente humanos, no fueron considerados dignos titulares de derechos humanos y pudieron ser explotados y esclavizados libremente. Relegados a la categoría de cosas o bestias de carga, su sufrimiento quedó silenciado, invisible social y políticamente. Para expresarlo en palabras, un tanto lúgubres, de Baxi: “Los derechos humanos modernos, en su narrativa originaria, sepultaron masas de seres humanos en sudarios de administración necrofílica de regímenes de silencio”.¹⁸

¹⁶ Entre nosotros, DE LUCAS, J., “Para la discusión de la nota de universalidad de los derechos (a propósito de la crítica del relativismo ético y cultural)”, en *Derechos y libertades*, vol. 3, 1994, pp. 263 y ss., reconoce, en una línea similar, la capacidad de exclusión implícita en la concepción burguesa, radicalmente individualista, de los derechos del hombre; exclusión que afectó a los asalariados, las mujeres, los extranjeros, los esclavos, etc. “Las manifestaciones de la exclusión a la que acabo de aludir constituyen argumentos para la denuncia del lastre cultural etnocéntrico (occidental) que aparece ya en el origen doctrinal de los pretendidamente universales derechos humanos, en la Ilustración.”

¹⁷ Cfr. BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., pp. 29 y ss., 154, etc. Entre los autores ilustrados que habrían dedicado su talento a justificar el colonialismo destacarían J. Locke y J. S. Mill. Vid. al respecto, PARECKH, B., “Liberalism and Colonialism: A Critique of Locke and Mill”, en *The Decolonization of Imagination*, ed. por J. N. Pieterse y B. Pareckh, Delhi, Oxford Univ. Press, pp. 81-98. También DE LUCAS, J., “Para la discusión de la nota de universalidad...”, op. cit., p. 266, recuerda cómo J. Locke excluyó del derecho a la libertad religiosa a los no cristianos e incluso a los “papistas”.

¹⁸ Cfr. BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., p. 31.

Por otra parte, para que pudieran florecer universalmente los derechos burgueses, las potencias coloniales procedieron a la destrucción planificada de las tradiciones e instituciones vernáculas, reduciendo así la riqueza cultural del mundo y la pluralidad radical de los seres humanos y de sus circunstancias.¹⁹

¿Qué valoración puede hacerse de esta “narrativa” postmoderna y postcolonial? Para empezar conviene recordar que el imperialismo y la colonización, así como el racismo, el clasismo y el patriarcalismo, son fenómenos muy anteriores a la Ilustración europea y al discurso moderno sobre los derechos humanos. Luego, no puede existir ninguna vinculación consustancial entre todos ellos.²⁰ Más bien al contrario: el desarrollo de la idea de los derechos humanos ha contribuido y sigue contribuyendo decisivamente a combatir o mitigar esas lacras.

En segundo lugar, el supuesto derecho colectivo de los pueblos superiores a dominar a los inferiores no aparece en ninguna doctrina ni declaración conocida de derechos humanos. En vano se buscará semejante derecho en las declaraciones americanas o francesas del siglo XVIII ni en las posteriores. ¿De dónde lo ha sacado Baxi? Seguramente de la reflexión sobre las andanzas coloniales de los “descubridores” de los derechos humanos. Pero el hecho de que las mismas sociedades en cuyo seno surgió la idea de los derechos humanos practicaran políticas imperialistas no permite deducir que el fin último de la doctrina de los derechos humanos fuera la legitimación de tales políticas. Por supuesto que es posible manipular la defensa de los derechos humanos como pretexto para justificar injerencias imperialistas, cosa que ha ocurrido a menudo y puede seguir ocurriendo, pero esa no es razón suficiente para desacreditar la idea de los derechos humanos. Lo correcto sería limitarse a denunciar su instrumentalización interesada. No se deben confundir las políticas que asumen la promoción de los derechos humanos como objetivo

¹⁹ Ibid., pp. 25, 78. En la misma línea, ESTEVA, G. y PRAKASH, M. S., *Grassroots Postmodernism: Remaking the Soil of Cultures*, London, Zed Books, 1998, pp. 25, 126, 133-4, etc., sostienen que la agenda global de los derechos humanos amenaza el “pluriverso” cultural de las diferentes civilizaciones humanas, operando como un peligroso caballo de Troya recolonizador. ¿Pero acaso es una opción viable, en un mundo tan abierto como el actual, la defensa del aislamiento autárquico de cada cultura frente a posibles contaminaciones occidentales?

²⁰ Como advierte DE LUCAS, J., “Para la discusión de la nota de universalidad...”, op. cit., p. 300, detrás del “modelo universalista imperante se encuentra en gran medida el etnocentrismo occidental”, con sus “consecuencias históricas: colonialismo, imperialismo, racismo. Pero no hay argumentos para mantener que uno y otro son idénticos ni inseparables. Se trata de un dato empírico, pero no necesario desde el punto de vista lógico. Por otra parte, la historia muestra experiencias imperialistas inspiradas en ideologías no universalistas”.

último, con las políticas que utilizan la idea de los derechos humanos como medio para lograr otros objetivos, más o menos inconfesables.²¹

Un conocido episodio de la historia española nos ofrece un buen indicio de la radical divergencia existente entre la política imperialista y la idea de los derechos humanos. Me refiero a la famosa controversia de Valladolid que enfrentó en 1550 al defensor de los indios, Bartolomé de las Casas, con el campeón de los encomenderos o colonos americanos, Ginés de Sepúlveda. En ella se contrapusieron frontalmente, por un lado, un cierto atisbo de la idea de los derechos humanos, que ponía en duda la legitimidad de la conquista americana, defendiendo la igual dignidad de los indios como seres humanos libres, y en consecuencia, la ilegitimidad de todo intento de someterlos por la fuerza; y por otro lado, la vieja tesis de raíz aristotélica del derecho natural de los pueblos superiores a someter a los que son “por naturaleza bárbaros, incultos e inhumanos”. Por mucho que se intente presentar este “hecho natural” como un supuesto derecho de los pueblos más fuertes, en ningún caso puede incluirse en la categoría de los derechos humanos. En primer lugar, por su mismo carácter colectivo o, mejor, transpersonal, y en segundo lugar porque ese supuesto derecho al imperio no es universalizable, siendo como es incompatible con el derecho a la libertad de todo ser humano y con muchos otros derechos esenciales de las personas.

Otro indicio que invita a la reflexión es el de Thomas Jefferson, quien no encontró grandes dificultades en defender ardorosamente los derechos innatos del hombre, al mismo tiempo que poseía (a veces en todos los sentidos del término) numerosos esclavos. Dado que los esclavos quedaban excluidos de la categoría de las personas, la actitud de Jefferson era perfectamente coherente, según la opinión de Baxi, que atribuye esa misma coherencia al maridaje de la doctrina de los derechos humanos

²¹ El propio BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., pp. VI, VIII, 18, 41, 99, etc., insiste a lo largo de su obra en la distinción entre “políticas de derechos humanos” y “políticas en pro de los derechos humanos”. Las primeras sirven a los fines de la *Realpolitik*; es decir, se ponen al servicio de los intereses políticos y económicos del poder global, provocando miseria y devastación en muchos lugares del planeta; mientras que las segundas tratan de combatir los actos de poder que causan sufrimientos humanos injustificados. De ahí se puede deducir la existencia de una profunda ambigüedad e incluso contradicción en el discurso actual sobre los derechos humanos, que tiene un sentido radicalmente distinto cuando se apropian de él los poderes hegemónicos o cuando lo hacen los subalternos; cuando lo dicta “el ilustrado” o cuando lo invoca “el indio” (cfr. p. 7).

con el colonialismo, el racismo y el patriarcalismo.²² En mi opinión hace más justicia al verdadero sentido de la idea de los derechos humanos afirmar que la actitud de Jefferson fue profundamente incoherente, pues el núcleo central de dicha idea reconoce la dignidad de todos los seres humanos sin excepción alguna.

En todo caso, el error nunca radicó en la idea de los derechos humanos, sino en la negación infundada de la categoría de auténticos seres humanos a los esclavos, indígenas, mujeres, etc. Es comprensible que, desde el punto de vista de los injustamente violados, las doctrinas de sus agresores parezcan tan culpables como ellos mismos. Pero si el lógico resentimiento les permitiera una reflexión más equilibrada, seguramente comprenderían que en la doctrina de los derechos humanos no está la razón de ser de sus desgracias sino la clave de su liberación.²³

En cuanto a la acusación a la doctrina de los derechos humanos de imperialismo cultural que anula la pluriversidad del mundo e ignora la diversidad de circunstancias de los seres humanos, el mismo Baxi termina rechazándola, reconociendo que actualmente el desarrollo de tales derechos no puede atribuirse solo a Occidente y que en su versión contemporánea prestan atención a una gran diversidad de circunstancias subjetivas de individuos y grupos, cuyos derechos se reconocen como niños, mujeres, ancianos, trabajadores, indígenas, etc.²⁴

Como puede apreciarse, la crítica de Baxi se limita al discurso “moderno” de los derechos humanos, concebido por él como monopolio narrativo eurocéntrico que es necesario derrocar, en la medida en que sirve de justificación a poderes ilegítimos y crueles prácticas de dominio. Intenta salvar, sin embargo, el discurso contemporáneo sobre los derechos humanos, que ya no es etnocéntrico ni sirve para justificar forma alguna de dominio, sino que fragua en el combate contra el sufrimiento injustamente infligido a los seres humanos. En mi opinión, la separación radical de esas dos etapas en la historia de los derechos humanos, negra la primera

²² Cfr. BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., p. 114, n. 64: “Jefferson was consistent with the logics and paralogics of the *modern* human rights practices of exclusion”.

²³ HABERMAS, J., “Zur Legitimation durch Menschenrechte”, en *Die postnationale Konstellation: Politische Essays*, Frankfurt/M, Suhrkamp, 1998, pp. 170-92, sostiene que el discurso de los derechos humanos está predispuesto a prestar atención a todas las voces. Los derechos humanos, en la medida en que exigen la inclusión del otro, funcionan como detectores de cualquier exclusión que se practique en su nombre.

²⁴ *Ibid.*, pp. 78-9.

y resplandeciente la segunda, es arbitraria e insostenible. La idea de los derechos humanos es la misma en toda su evolución y no es posible cortar o envenenar sus raíces sin secar las ramificaciones contemporáneas que se pretende salvar.

5. Conclusión: derechos humanos y diálogo universal

Relata Gibney²⁵ una curiosa anécdota que le contó cierto antropólogo chino, descubriendo una sorprendente vía de penetración de la idea de los derechos humanos entre las gentes de su país a través de las viejas series policiales de televisión de procedencia norteamericana. Aquellos derechos, seguramente ajenos a la tradición cultural china, que la policía lee rutinariamente a los detenidos en Norteamérica no pasaron desapercibidos para los televidentes chinos, hasta el punto de que, en sus relaciones con la policía, ellos también comenzaron a reclamar con toda naturalidad su derecho a guardar silencio y todos los demás, sin importarles el detalle insignificante de que aún no los tuvieran reconocidos por su Derecho positivo. A buen seguro, las autoridades chinas nunca sospecharon que *Starsky y Hutch* pudieran tener efectos tan perniciosos.

Esta significativa anécdota muestra, en primer lugar, el avance inexorable de la globalización, fenómeno que no afecta sólo a la economía sino a la civilización en general. El desarrollo de la tecnología aplicada a la comunicación está propiciando una especie de diálogo constante de alcance universal que funde aceleradamente las diversas culturas en una única civilización. Este fenómeno parece confirmar en la práctica ideas que habían sido muy contestadas en la teoría, entre ellas la existencia de una naturaleza o condición humana común. Las diferencias culturales que tanto remarcan los antropólogos, van desapareciendo aceleradamente (para desesperación de éstos, que se van quedando sin ciencia) o se reducen a detalles anecdóticos y folklóricos, a los que sin embargo muchos se aferran desesperadamente, como si de ellos dependiera su identidad más profunda.

Otra enseñanza que se intuye en la anécdota anterior es la validez de los derechos humanos más allá de la genealogía occidental de la forma con que actualmente se presentan; genealogía que no sería, en todo caso, razón suficiente para desacreditarlos.²⁶ Del mismo modo que un pueblo que desconociera la rueda, o

²⁵ GIBNEY, M. J. (ed.), *La globalización de los derechos humanos*, op. cit., p. 9.

²⁶ BAXI, U., *The Future of Human Rights*, op. cit., pp. 3, 12, 24, 27, 89, etc., cuestiona la idea misma del origen occidental de los derechos humanos. Niega que sean un regalo de Occidente aceptado miméticamente por el resto del mundo, y descalifica ese punto de vista como “racismo epistemológico”. Como prueba del origen extraoccidental de algunos de estos derechos, o de sus

la energía eléctrica, adoptaría de inmediato estas invenciones, sin importarle que las hubiera descubierto antes su odiado vecino, también aprobaría los derechos humanos. Lo haría por su evidente valor moral o de justicia, que no puede ser ajeno a su propia tradición cultural. Por esa misma razón no es necesario que nadie se arroge la misión de imponerlos al mundo. Lo que “es de razón” se impone por sí solo. Más aún, puesto que los derechos humanos son exigencias morales, y la autonomía es uno de los rasgos irrenunciables de la moral, nunca deben imponerse coactivamente, sino ser universalmente aceptados por su propio peso moral.

La mayoría de las voces críticas cuyos ecos resuenan en las páginas anteriores, no expresan un rechazo frontal de los derechos humanos, que en general respetan, reconociendo su enraizamiento en el valor verdaderamente universal de la dignidad humana. Lo que critican es más bien la forma arrogante en que pretende imponerse la versión occidental de tales derechos, que no tiene en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de cada país; o su imposición sesgada que los reduce a derechos individuales, gratos a los neoliberales y a las empresas multinacionales, pero que olvida la importancia de la comunidad en la realización de la persona; o la subordinación de esos mismos derechos a la política internacional de las grandes potencias.

Pese a todo, cuando los disconformes pasan de lanzar sus dardos a proponer sus soluciones, sorprendentemente muchos de ellos vuelven a recurrir a la idea de los derechos humanos para sustentarlas. En esto se diferencian de los críticos clásicos, cuyos argumentos a veces reproducen; pues evitan suscribir las “enmiendas a la totalidad” de aquéllos y se contentan con objeciones parciales, en parte certeras, pero siempre subsanables. Es comprensible el retorno a los derechos humanos de sus críticos para justificar sus propias propuestas constructivas, porque, salvo que se adopte una actitud seriamente relativista, sólo serán moralmente aceptables

principales manifestaciones contemporáneas, menciona el ejemplo del indio L. Tilak, que defendió a principios del siglo XX el derecho a la autodeterminación, o de M. Gandhi, que se enfrentó a las primeras formas de *apartheid* en Sudáfrica, o del afroamericano F. Douglas, que luchó heroicamente contra la esclavitud. En su opinión, la creencia occidental en su propiedad intelectual de la idea de los derechos humanos es una de las razones que explican la inclinación de las sociedades euroamericanas a imponer su versión de los mismos en todo el mundo, incluso contra la voluntad de sus supuestos beneficiarios. La identificación entre derechos humanos y cultura occidental le parece, con razón, nefasta, porque invita a las sociedades no euroamericanas a desentenderse de ellos, rechazando de paso la idea del igual valor de todos los seres humanos y facilitando así la tarea a los regímenes tiránicos. Si, por el contrario, se acepta la idea de que el verdadero origen o razón de ser de los derechos humanos está en cualquier comunidad que reacciona contra violaciones humanas intolerables, el futuro de estos derechos será mucho más prometedor y además quedará desactivada la crítica del relativismo cultural.

tales propuestas si se apoyan en principios o valores universalizables, es decir, susceptibles de aceptación universal, y difícilmente podrá encontrarse valores más universales que los implícitos en la doctrina de los derechos humanos.

Recapitulando brevemente las objeciones parciales que antes hemos discutido, observaremos que la doctrina de los derechos humanos sale, en lo esencial, incólume de las mismas; y hasta reforzada, en la medida en que puedan corregirse las deficiencias apuntadas.

El defecto de la abstracción excesiva de esta doctrina, si no tiene en cuenta las circunstancias específicas de cada pueblo, puede subsanarse confiando a cada comunidad política la interpretación o concreción de los valores que forman el núcleo esencial de los derechos humanos. El peligro evidente de esa delegación está en la posible devaluación o degradación de los derechos humanos reconocidos en determinados países, por causa de una interpretación demasiado pobre o restringida de los valores que concretan. Podría ocurrir incluso que, por huir del etnocentrismo occidental, se cayera en una pluralidad de etnocentrismos de más corto alcance y no menor arrogancia.

En principio habrá que aceptar las decisiones democráticas de cada comunidad política sobre los derechos que considere conveniente reconocer a sus ciudadanos para asegurarles una vida digna. Siempre quedará la garantía de que tales decisiones permanecerán expuestas a un diálogo abierto a todos, y podrán ser objeto de críticas que inducirán a la revisión de sus posibles deficiencias. La intensa interrelación de culturas actualmente existente funciona de hecho como un foro de debate permanentemente abierto que seguramente conducirá a la progresiva afirmación de los puntos de vista moralmente más convincentes.

El segundo defecto apuntado por los críticos, el individualismo excesivo de una doctrina que parece ignorar la importancia de la comunidad en la realización de los individuos, puede subsanarse reconociendo la existencia de derechos humanos tendentes a proteger ciertas formas de vida comunitaria. Entre ellos destaca el derecho de las personas a mantener sus diferencias culturales; derecho que les permite proteger los aspectos que consideren más valiosos de sus cosmovisiones y formas de vida.

El peligro aquí latente es que colisionen las costumbres y aspiraciones del grupo con los derechos individuales de sus miembros, y que las primeras anulen a los segundos. No debe olvidarse que históricamente la defensa de la identidad grupal

ha sido utilizada por minorías de signo totalitario como pretexto para justificar la segregación racial, rabiosos fundamentalismos, u otros abusos similares. Por otra parte el respeto a las culturas vernáculas puede ser una forma de desentenderse de la pobreza, el subdesarrollo y la marginalidad de amplios sectores de la población de un país (o del país en su conjunto), condenándolos a una constante agonía en instituciones arcaicas, momificadas e ineficientes, convertidas en una especie de curiosidad antropológica.²⁷ ¿Cómo evitar estas indeseables consecuencias? Limitando el derecho a la diferencia cultural con los más básicos derechos a la libertad individual y a un nivel de vida digno, que no deben sacrificarse en beneficio de la identidad colectiva.

Finalmente, el defecto de la posible manipulación de los derechos humanos, impuestos por determinados países para fines espurios que poco tienen que ver con la defensa de una vida humana digna, se subsana reconociendo la inconsistencia de cualquier imposición coactiva de una exigencia moral, puesto que impide la necesaria autonomía.

En general, y esta es una conclusión compartida por la mayoría de los autores que han estudiado el tema, la determinación de los derechos humanos debe ser el resultado de un diálogo universal abierto a todas las perspectivas culturales, que no presuponga la inferioridad ni la superioridad intrínseca de ninguna. Ha de partirse de una actitud de respeto recíproco, teniendo en cuenta el punto de vista del otro, con la voluntad de avanzar juntos, y manteniendo siempre la disposición a aprender de él y no sólo a sermonearle. Esto no significa que deba renunciarse a la comparación, e incluso a la confrontación, de ideas y principios para poder escoger los mejores. Justamente porque no compartimos todas las creencias morales necesitamos del diálogo, del discurso moral, para depurarlas y buscar un consenso racional. Este debate, que puede parecer utópico o demasiado idealista, en realidad ya se está produciendo en la práctica cotidiana por efecto de la comunicación globalizada, que impide el tradicional aislamiento de las culturas confrontándolas permanentemente. Se trata de una confrontación que puede concebirse como proceso multicultural de interacción e influencia recíproca.

Justamente porque debe reconocerse la diversidad cultural del mundo, sin olvidar el fenómeno de su creciente interrelación (pluralismo cosmopolita), es evidente la necesidad de un discurso moral que todos podamos compartir, y el de los derechos humanos parece el candidato óptimo. Bien entendido que estos derechos no deben

²⁷ Cfr. BHABHA, H. K., "Del derecho a escribir", en *La globalización de los derechos humanos*, loc. cit., pp. 185-6.

presentarse como dogmas impuestos sino como propuestas de diálogo basadas en valores universalmente compartidos. Sólo una doctrina de los derechos humanos así construida, como resultado de las contribuciones de todas las perspectivas culturales, puede tener la legitimidad necesaria para enfrentarse eficazmente a la injusticia en cualquier rincón del planeta.